

b), elementos reales; c), elementos formales.—Contenido.—Extinción.—Análisis de estas cuestiones en el Código de Comercio español y en la legislación específica de Seguros.—La Orden ministerial de 17 de abril de 1936 sobre modelo tipo de póliza de incendios: su significado y valor.

Tema 72. El contrato de Seguro de transporte: su naturaleza jurídica; concepto y clases.—Constitución: a), elementos personales; b), elementos reales; c), elementos formales.—Contenido.—Consideración especial del pago de la indemnización en caso de siniestro; sistemas de liquidación.—Extinción del contrato.

Tema 73. El contrato de seguro de vida: su naturaleza jurídica; concepto y clases.—Elementos personales del contrato. El beneficiario.—La causa y la forma en el contrato.—Peculiaridades jurídicas.—Contenido y extinción del contrato.—Normas por las que se rige en el Derecho español.—La reducción y el rescate de la póliza, préstamos y anticipos como cláusulas contractuales.

Tema 74. El contrato de seguro de responsabilidad civil.—Concepto y clases.—Naturaleza jurídica.—Los elementos personales de contrato: peculiaridades.—La causa y la forma.—Contenido.—La subrogación en caso de siniestro.—Extinción del contrato.

Tema 75. El contrato de Seguro obligatorio de responsabilidad civil de automóviles.

Tema 76. El contrato de Seguro de riesgos nucleares.—El contrato de Seguro turístico.

Tema 77. El contrato de Seguro de accidentes de trabajo.

Tema 78. El Seguro de crédito.—Concepto, evolución y clases.—Naturaleza jurídica.—El riesgo y el interés: la relación.—El Seguro de crédito a la exportación: sistemas adoptados en el Derecho comparado.—El Seguro de crédito a la exportación en la legislación española.—Concepto y clasificación de riesgos. Alcance y modalidades de la garantía.—Supuestos de la aplicación de la garantía según se trate de riesgos «comerciales» o «políticos y extraordinarios».

Tema 79. El Seguro de crédito a la exportación en España. Breve referencia al tema anterior.—Organización institucional del Seguro de crédito a la exportación.—La Empresa paraestatal y el Consorcio de Compensación de Seguros: régimen, facultades, estructura orgánica y relaciones entre ambas Entidades.—Cautión inicial.—Reservas: su inversión.—Primas y contratos. Reaseguro de los riesgos ordinarios «comerciales» y de los «políticos y extraordinarios».—Regularización de siniestros.—Subrogación.

Tema 80. Presupuestos técnico-económicos del contrato de reaseguro.—Concepto del contrato de reaseguro.—Relaciones jurídicas internas y externas al contrato.—Sus principios generales.—Distinción del reaseguro de figuras afines.

Tema 81. Naturaleza jurídica del contrato de reaseguro.—Su régimen positivo.—La causa del contrato de reaseguro: el riesgo y el interés reasegurados.—El objeto del contrato de reaseguro.—Su perfección: contenido de la propuesta contractual y especial consideración de los vicios de consentimiento.

Tema 82. El reaseguro simple y el tratado de reaseguro.—Concepto y contenido del tratado.—Naturaleza jurídica del tratado de reaseguro.—Clases de tratados: según un criterio jurídico; según el tipo de Seguro reasegurado; según los elementos personales; según la cuantía del riesgo que se asegura; según los riesgos que se reaseguran; según la base para determinar la suma reasegurada.

Tema 83. Obligaciones del reasegurado: a), obligaciones principales; b), obligaciones accesorias.—Obligaciones del reasegurador: a), pagar la indemnización; b), otras cargas u obligaciones accesorias.

Tema 84. El contrato de capitalización: concepto, naturaleza jurídica y características especiales.—Clases.—Capacidad de las partes.—Objeto y causa.—Forma: importancia de la proposición.—Efectos generales del contrato.—El condicionamiento contractual de las operaciones de ahorro y capitalización en el Reglamento de 26 de abril de 1957.—El contrato de ahorro suscrito entre las Cajas de Ahorro y los impositivos: naturaleza jurídica.—Analogías y diferencias con otros negocios jurídicos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Logroño por la que se hace público el resultado de los exámenes para proveer una plaza vacante de Celador en la plantilla de esta provincia.

En los exámenes celebrados en esta Jefatura el día 24 de octubre próximo pasado para proveer una plaza vacante de Celador en la plantilla del Cuerpo de Camineros de la provincia de Logroño, ha sido nombrado para ocupar dicha vacante, en razón de los méritos acreditados para ello, el concursante Capataz de Brigada don Segundo Nájera Jiménez.

Lo que previa aprobación del acta por la Superioridad se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 21 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado. Advirtiéndose al interesado que se considerará nulo el nombramiento y se le tendrá por renunciante a la plaza si no se incorporara al trabajo dentro de los treinta días que siguen a la fecha de publicación de este anuncio.

Logroño, 11 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—5.377-E

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona por la que se transcribe relación de los aspirantes admitidos y no admitidos al concurso-oposición libre para proveer una plaza vacante de Contramaestre titulado, se hace público el Tribunal de oposiciones y se convoca a los opositores.

La Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona, una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, transcribe relación de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para proveer una plaza de Contramaestre titulado, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 4 de noviembre de 1966.

Aspirante admitido: Don Manuel Martínez Balsa.

Aspirante excluido: Don Andrés Luis Barceló Rodríguez.

Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante la Dirección Facultativa del Puerto de Barcelona en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los exámenes darán comienzo el día 17 de diciembre del presente año, a las once horas, en el mismo edificio, Puerta de la Paz, 1, estando constituido el Tribunal examinador por los siguientes señores: Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y un Ayudante de Obras Públicas, que actuarán como Presidente y Secretario, respectivamente.

Barcelona, 19 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Director, Aurelio G. Isla.—6.787-A.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General Técnica del Instituto Social de la Marina por la que se convocan oposiciones para proveer veinticinco plazas de Auxiliares de segunda clase de este Instituto.

Existiendo en la actualidad vacantes de Auxiliares de segunda clase, a cubrir, en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de este Instituto, y en uso de las facultades que le han sido conferidas por la Comisión Permanente Ejecutiva de este Organismo, y con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos,

Esta Dirección General Técnica ha tenido a bien disponer: Se convocan oposiciones una vez realizada la reserva prevista en la Ley de 15 de julio de 1952, a favor del Personal de la Agrupación Temporal Militar, para proveer veinticinco plazas de Auxiliares de segunda clase, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Personal de este Centro, que estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos establecidos para los de su categoría y clase.

Estas oposiciones se regirán por las siguientes normas:

Primera.—Serán condiciones para poder tomar parte en la oposición: ser español, tener dieciocho años cumplidos y no pasar de los treinta el día que finalice el plazo de presentación de instancias, carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta y adhesión a los Principios del Movimiento Nacional. Se considerará como mérito puntuable en la forma que determina la norma séptima la posesión de los títulos de: Maestro de Primera Enseñanza, Bachiller superior universitario, Bachiller laboral superior, Perito mercantil y Bachiller elemental.

Segunda.—En las instancias solicitando tomar parte en la oposición se hará constar que se reúnen las condiciones exigidas para ello, así como que el interesado se compromete en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Las citadas instancias se dirigirán a la Dirección General Técnica del Instituto, señalando en las mismas el ejercicio o ejercicios de méritos de que el interesado desea ser examinado, así como el título de los indicados anteriormente que posea.

Se acompañará a la instancia justificante de haber satisfecho en la Caja-Habilitación de este Instituto la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, así como, en